



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 517 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 05 AGO. 2013

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00008003-2013 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Benito Abad SOTOMAYOR BAUTISTA**, en uso de su derecho de petición solicita en vías de regularización la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 392-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 25 de Junio del año 2010, se aprobó el pago mensual de su Bonificación Personal equivalente al 10% y 15% de la Remuneración Básica, que corresponde al Segundo y Tercer Quinquenios y se le reconoce Diecinueve (19) años, Nueve (09) meses y Veintisiete (27) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2007;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 018-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Veinticuatro (24) años, Nueve (09) meses y Veintisiete (27) días de servicios al 31 de Diciembre del 2012**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio que es necesario regularizar;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 20% de la Remuneración Básica, correspondiente al Cuarto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Benito Abad SOTOMAYOR BAUTISTA**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 144 de la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico, por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al 03 de Marzo del año 2008.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, Veinticuatro (24) años, Nueve (09) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 03 de Marzo del año 1 988 al 31 de Diciembre del 2 012.**

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*E. Segovia Ruiz*  
**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWS/D/APR.

